EST-VCT-GIAM-093

ESTADO No. 093

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 25 de Junio de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	**JDE-10451**	**OMAR JOAQUIN MORALES ROZO**	**271-272**	**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000714**	Conceder al señor Ornar Joaquín Morales Rozo titular del contrato de concesión No. JDE-10451 el término de dos (2) meses improrrogables, para presentar los requerimientos realizados en el Auto GSCZC No. 1133 del 16 de julio de 2014, específicamente el acto administrativo de viabilidad ambiental o certificado del estado del trámite y el PTO, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente auto, so pena de imponer las sanciones contempladas en el auto que inicialmente requiere las obligaciones.
CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION	**CHG-081**	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., LUIS ALBERTO CASTRO SALDARRIAGA, NANCY HELENA CASTRO PALOMINO, MARIA SOLANGIA DUQUE MORENO, MINEROS NACIONALES**	**4476-4486**	**16/06/2015**	**AUTO GSC-ZO No 000082**	APROBAR: o Formato Básico Minero del I Semestre del año 2013. o Formato Básico Minero Anual del año 2013. o Formatos de Declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2013. o Pago de regalías del año 2013. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula 20.1.3 de la minuta del Contrato, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de' 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código; para que proceda a presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y

						constancia de pago correspondiente, más los intereses moratorias, así: o La trazabilidad de las facturas allegadas ya que algunas se encuentran a nombre de personas que no son los titulares. o Se recomienda requerir a los titulares del contrato de la referencia para que alleguen los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2014. o Se recomienda requerir a los titulares del contrato de la referencia para que alleguen los pagos de regalías del año 2014 Para lo cual se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 026 de fecha 02 de febrero de 2015. **Requerir** al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue o Los formatos básicos mineros para el primer semestre del año 2007 y anual del año 2007, debido a que no concuerdan con la información reportada en las facturas. o Los formatos básicos mineros para el primer semestre del año 2008 y anual del año 2008, debido a que no concuerdan con la información reportada en las facturas. o Los formatos básicos mineros para el anual del año 2009, debido a que no concuerdan con la información reportada en las facturas. o Los formatos básicos mineros para el primer semestre del año 2010, debido a que no concuerdan con la información reportada en las facturas. o El formato básico minero anual del año 201O. o Los formatos básicos mineros para el primer semestre del año 2011 y el anual del año 2011 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, debido a que no concuerdan con la información reportada en las facturas. o Los formatos básicos mineros para el primer semestre del año 2012 y el anual del año 2012 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, debido a que no concuerdan con la información reportada en las facturas. o Alleguen el Formato Básico Minero Anual del año 2014. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSCZO No. 026 de fecha 02 de febrero de 2015. **Requerir** al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la

						Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento con las siguientes características : • Teniendo en cuenta que la cláusula Vigésima Cuarta establece que a la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de MINERCOL y en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, renovándolas y reajustándolas anualmente a partir del primero (1º.) de enero de cada año, de acuerdo con el salario mínimo le! al mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional las siguientes pólizas: • **CUMPLIMIENTO:** Equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente por cada hectárea contratada, para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del contrato. .A este valor, EL CONTRATISTA deberá reajustarle el que corresponda a la etapa minera o labor a desarrollar, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: 24.1.2. Para la etapa de explotación, una cuantía equivalente al diez (10%) de la cifra que resulte de multiplicar la producción anual del mineral contemplada en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI respectivo, por el precio fijado, para ese periodo, por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía; o quien haga sus veces. Esta póliza deberá estar vigente desde la suscripción del contrato y durante la duración del mismo y tres años más. • **SALARIOS:** Una póliza que respalde el cumplimiento de sus obligaciones laborales referentes al pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor mensual de su nómina, planillas o relación de pagos por trabajos a destajo, del personal destinado al proyecto, vinculado directamente o mediante subcontrato. Esta póliza deberá estar vigente desde la suscripción del contrato y durante el término de duración del mismo y tres (3) años más. • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con el objeto de protegerse y proteger a MINERCOL de eventuales reclamaciones derivadas de daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad, que puedan surgir por causa o con ocasión de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, por subcontratistas o los empleados de ambos, en desarrollo dela ejecución de este contrato y que deberá estar vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) años más. • **SEGURO ECOLÓGICO:** De conformidad con el artículo 3 de la Ley 491 de fecha 13 de enero de 1999, con el fin de amparar los perjuicios que se llegaren a causar por daños al ambiente y a los recursos naturales, una vez el Gobierno Nacional reglamente las condiciones de la

						misma. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSCZO No. 026 de fecha 02 de febrero de 2015. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue el Programa de Trabajos e Inversiones - PTI. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue el acto administrativo donde se le otorga el Plan de Manejo Ambiental expedido por CORPOCALDAS. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. **Correr** traslado del Concepto Técnico GSC-Z0-026 del 02 de febrero de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-082619X**	**GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA**	**287-288**	**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000709**	**Requerir** al titular, para que presente: • Bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM Anual de 2014, junto con el plano de labores ejecutadas de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000609 del 10 de junio de 2015. • Bajo Causal de Caducidad de conformidad con el literal D del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que renueve la póliza minero ambiental. • Bajo Causal de Caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que acredite el pago correspondiente a la tercera Anualidad de Exploración por valor de DOCE MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE ($12.702.oo), de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000609 del 10 de junio de 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente Nº 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para que allegue lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto.

						APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2012 *y* 2013 *y* semestral de 2014, teniendo en cuenta lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZC No. 000609 del 10 de junio de 2015. **APROBAR** el pago del Canon superficiario correspondiente a la segunda Anualidad de la etapa de Exploración, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico GSC-ZC No. 000609 del 10 de junio de 2015. Informar al titular **que para la viabilidad de la solicitud de prórroga de la etapa exploración por dos (2) años deberá acreditar** en el término de dos (2) meses, contado a partir de la notificación del presente Auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos *y* allegar el informe técnico de exploración que contenga : síntesis de las labores exploratorias adelantadas a la fecha *y* resultados alcanzados, labores exploratorias proyectadas para ser ejecutadas durante los dos (2) años de prórroga de la etapa de exploración, soportando la información en planos *y* demás documentación necesaria, cronograma discriminado de las actividades exploratorias a realizar *y* el monto de la inversión anual proyectada en exploración discriminada para cada uno de los años de prórroga de la etapa de exploración, de conformidad con los artículos 74 *y* 76 de Ley 685 de 2001 so pena de entender desistida su petición presentada el 11 de mayo de 20152 sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Córrase traslado del concepto técnico GSC-ZC No. 000609 del 10 de junio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**IJG-09442X**	**OSCAR HUERTAS HUERTAS**	**250-253**	**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000712**	**INFORMAR** al titular que su solicitud de renuncia **NO ES VIABLE.** **INFORMAR** al titular, que para la viabilidad de la solicitud **deberá dar** cumplimiento en el término establecido, **de las siguientes obligaciones:** • **ACREDITAR** el pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE **($401.882),** pago del faltante de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE **($24.993),** teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000377 de 28 de abril de 2015. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1., cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería,

						dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; así mismo se recuerda que el pago del canon superficiario se debe cancelar antes del inicio de la anualidad correspondiente, por lo tanto los intereses moratorias se causan a partir del día en que inicia la anualidad. • **REQUERIR** al titular, **bajo apremio de multa** conforme a lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo ajustes de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2010, 2011,2012 y 2013, diligenciando las casillas B2, B3, B4, 135, C, H en lo concerniente a Medio Ambiente, según lo estipulado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC-000377 de fecha 28 de abril de 2015. • **REQUERIR** al titular, **bajo apremio de multa** conforme a lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000377 de 28 de abril de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. **INFORMAR** al titular, que los requerimientos bajo causal de caducidad, realizados en la Resolución GSC-ZC Nº 000171 de 21 de noviembre de 2013, para que allegara el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el acto administrativo por medio del cual se otorgue la Viabilidad Ambiental al proyecto minero o el certificado de estado de su trámite, quedan suspendidos hasta tanto se decida la renuncia al contrato de concesión **Nº IJG-09442X.** **INFORMAR** al titular **que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar** en el término de dos (2) meses, contado a partir de la notificación del presente auto, **haber dado** cumplimiento a los anteriores requerimientos, **so pena de declarar desistida la intención de renuncia** al Contrato de Concesión **Nº IJG-09442X** -2-, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. • **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales 201O, 2011, 2012 y 2013. • **APROBAR** la póliza de cumplimiento No. 11-43-101003149 de la compañía Seguros del Estado S.A.

						• **APROBAR** el pago de la multa impuesta en la Resolución GSC-ZC-000171 de fecha 21 de Noviembre de 2013, por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE** ($1.179.000). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado de los conceptos técnicos GSC-ZC-453, de fecha 09 de mayo de 2014, GSC-ZC-1039 de fecha 26 de Agosto de 2014 y GSC-ZC-000377 de fecha 28 de abril de 2015, al titular del Contrato de Concesión **Nº IJG-09442X.** Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	**FJR-128**	**ELIZABETH QUIÑONEZ TABORDA**	**469**	**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000715**	DEJAR SIN EFECTO el Auto GSCZC No. 2691 del 11 de diciembre de 2014, por las razones expuestas anteriormente.
CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-082617X**	**GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA**	**307-309**	**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000713**	**Requerir** al titular, para que presente: • El faltante del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.799,oo) y el faltante del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 2.799,oo), de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000523 del 29 de mayo de 2015. • Bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros semestral de 2013 y anual de 2014, junto con sus planos de labores ejecutadas, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000523 del 29 de mayo de 2015. • Bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la Póliza Minero Ambiental y de cumplimiento No. 14-44-101064841, de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el día 21 de agosto del año 2015, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000523 del 29 de mayo de 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente Nº 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a

						capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para que allegue lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto. **APROBAR** el canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración, por la suma de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($28.361,oo), pago realizado con la consignación No. 9554 del Banco Davivienda, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000523 del 29 de mayo de 2015. **APROBAR** el Formato Básico Minero anual de 2012 y 2013 y semestral de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000523 de.2... 9 de mayo de 2015. Informar al titular **que para la viabilidad de la solicitud de prórroga de la etapa exploración por dos (2) años deberá acreditar** en el término de dos (2) meses, contado a partir de la notificación del presente Auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos y allegar el informe técnico de exploración de los tres primeros años de esta etapa y la justificación técnica y las inversiones para los dos (2) años de solicitud de la prórroga de conformidad con los articules 74 y 76 de Ley 685 de 2001 so pena de entender desistida su petición presentada el 11 de mayo de 20152 sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Córrase traslado del concepto técnico GSC-ZC No. 000523 del 29 de mayo de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**14892**	**CEMEX COLOMBIA S.A.**	**716-717**	**11/06/205**	**AUTO GSC-ZC No 000683**	**DEJAR SIN EFECTO** los requerimientos bajo apremio de multa, realizados mediante Auto GSCZC No. 1797 de fecha 16 de septiembre de 2014, correspondientes al acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental aprobó las reducciones de área de explotación, además de las modificaciones del Programa de Trabajos y Obras - PTO, con ocasión a los puntos No. 13, 14, 15, 16 y 24 encontrados por fuera de la alinderación y área original del título, requerimientos realizados en atención al Auto SFOM-1221 de 19 de octubre de 2011. Lo anterior conforme a lo enunciado en la parte motiva del presente proveído. El resto de lo relacionado en el Auto GSC-ZC No. 1797 de fecha 16 de septiembre de 2014, permanece incólume.
CONTRATO DE CONCESION	**IHF-09191**	**PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ**	**287-290**	**16/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000684**	**1. Informar** al titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. **2. Informar** a los titulares que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones: • El Formato Básico Minero - FBM, correspondiente al anual de 2010, el cual ya fue requerido bajo causal de caducidad en Resolución VSC 000336 de la ANM del 22 de

						Marzo del 2013,ejecutoriada y en firme el 14 de mayo de 2013 con respecto al artículo primero y con relación a los demás el 6 de mayo de 2013. • La póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad; la cual ya había sido requerida bajo causal de caducidad en Resolución VSC 000336 de la ANM del 22 de Marzo del 2013, ejecutoriada y en firme el 14 de mayo de 2013 con respecto al artículo primero y con relación a los demás el 6 de mayo de 2013. • El pago de la multa por un valor de Un Millón Ciento Setenta y Nueve Mil Pesos M/Cte. (1'179.000) requerida en Resolución VSC 000336 de la ANM del 22 de Marzo del 2013. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de dos (2) meses, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. IHF-09191 presentada el día 17 de diciembre de 2013, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. **3. Dejar sin efectos** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, en el Auto GSC-ZC-2179 del 31 de octubre de 2014, notificado por estado jurídico No. 177 del 11 de noviembre de 2014 **4. Requerir** al titular, para que presente: • Bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros - FBM, correspondientes al FBM Anual 2009, 2011,2012 y 2013, y FBM Semestral 2010,2011, 2012, 2013 y 2014. Para lo cual, se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **5. Informar** al titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. IHF- 09191 presentada el día 17 de diciembre de 20131, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. **6. Informar** al titular que tiene un saldo a favor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($445.650), por concepto del pago

						extra del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, realizado por medio de consignación No. 77247218 del Banco Davivienda de fecha 2 de febrero de 2015, por un valor de $ 722.933 M/CTE, de lo cual podrá presentar solicitud el reintegro ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería ajuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería. **7. Aprobar** el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración y del primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZC- 852 del 22 de julio de 2014 y GSC-ZC-435 del 13 de mayo de 2015. 8. Córrase traslado de conformidad con los Conceptos Técnicos GSC-ZC-852 del 22 de julio de 2014, GSCZC-161 del 27 de febrero de 2015 y GSC-ZC-435 del 13 de mayo de 2015 Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-082611X**	**GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA**	**323-325**	**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000708**	INFORMAR al titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. INFORMAR al titular, que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, a las siguientes obligaciones: • ACREDITAR el pago de los faltantes por concepto de intereses de los pagos por cánones superficiarios realizados correspondientes a la segunda anualidad de la etapa exploración por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($883) y tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($38), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC-000554 de fecha 02 de junio de 2015. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil;

						así mismo se recuerda que el pago del canon superficiario se debe cancelar antes del inicio de la anualidad correspondiente, por lo tanto los intereses moratorias se causan a partir del día en que inicia la anualidad. **4• REQUERIR** al titular, **bajo apremio de multa** conforme a lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero - FBM - **Anual 2014,** junto con el plano de labores, según lo estipulado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC-000554 de fecha 02 de junio de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. **INFORMAR** al titular **que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar** en el término de dos (2) meses, contado a partir de la notificación del presente auto, **haber dado** cumplimiento a los anteriores requerimientos, **so pena de declarar desistida la intención de renuncia** al Contrato de Concesión **Nº ICQ-082611X** -2-, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. **APROBAR** los Formatos básicos Mineros -FBM- correspondientes al Anual 2012, Semestral y Anual 2013 y Semestral 2014. **Aprobar** la póliza de cumplimiento No. 14-43-101001993, de la aseguradora Seguros del Estado. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-000554 de fecha 02 de junio de 2015, al titular del Contrato de Concesión **Nº ICQ-082611X.** Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	**FKI-112**	**RESERVA LA ESMERALDA LTDA**	**468-470**	**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000703**	Informar a la sociedad titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. **Informar** a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones : • Los Formatos Básicos Mineros anual correspondiente a los años 2007, 2008, 2009 y los Formatos Básicos Mineros 1 semestre de los años 2007, 2008, 2009 y la renovación de la póliza de cumplimiento de las obligaciones minero ambientales requeridos bajo causal de caducidad y el Formato Básico Minero 1 semestre del año 2010, requerido bajo apremio de multa mediante Auto GSC-ZC No. 721 del 16 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 024 del 14 de febrero de 2014.

						Para que allegue lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto. 1nformar a la sociedad titular **que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar** en el término de dos (2) meses, contado a partir de la notificación del presente Auto, **haber dado** cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. FKl-112 presentada el día de 30 de junio de 20101, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Córrase traslado del concepto técnico GSC-ZC No. 000522 del 29 de mayo de 2015. Se le advierte a la sociedad titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	**HD6-082**	**CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.**	**420-421**	**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000705**	**Requerir** al titular, para que allegue el informe de actividades de exploración y explotación que se adelantaron en el área del contrato de concesión minera No HD6-082, y así mismo en dicho informe se evidencie la existencia del mineral a adicionar al objeto de la concesión, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de adición del mineral Caolín radicada el 28 de octubre de 2010 con No 2010-261-038866-2 Lo anterior, para resolver el trámite pendiente de la solicitud de adición del mineral Caolín al objeto del presente contrato de concesión, so **pena de entenderlo desistido,** de conformidad con el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, para lo cual se le concede el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.
AUTORIZACION TEMPORAL	**NA6-10231**	**ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA**	**77-78**	**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000710**	**Aprobar** los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre del año 2012; I, II, III, IV trimestre del año 2013; I, II, III, IV trimestre del año 2014y I trimestre del año 2015, teniendo en cuenta lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 00569 de 03 de junio de 2015. **Aprobar** los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2012, 2013 y 2014, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 00569 de 03 de junio de 2015. **Requerir bajo apremio de multa,** a la titular de la Autorización Temporal **No. NAG-10231,** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con

						vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 00569 de 03 de junio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**GH4-15462X**	**EDILBERTO BORREGO JIMENEZ**	**310-311**	**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000711**	**INFORMAR** al titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE **INFORMAR** al titular que para la viabilidad de la solicitud **deberá presentar** dentro del término establecido, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2011 y 2012, los cuales fueron requeridos bajo apremio de multa en el Auto GSC-ZC-785 de 20 de diciembre 2013. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. GH4-15462X bajo causal de caducidad de conformidad con el literal del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. **INFORMAR** al titular **que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar** en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida- 2-.la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. GH4-15462X presentada el día 11 de junio de 2013, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Córrase traslado del concepto técnico GSC-ZC-470 de 14 de mayo de 2014. Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	**FJK-123**	**WILLIAM VELASQUEZ BELLO**	**344-346**	**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000704**	**INFORMAR** al titular que su solicitud de renuncia **NO ES VIABLE.** **INFORMAR** al titular, que para la viabilidad de la solicitud **deberá dar** cumplimiento en el término establecido, **de las siguientes obligaciones:** • **ACREDITAR** el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de QUINIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($506.044), primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($526.266) y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($556.385); los cuales ya fueron requeridos bajo causal de caducidad en el Auto GSC-ZC-

						790 de 20 de diciembre de 2013. • **PRESENTAR** los formatos básicos Mineros los FBM anual 2008, semestral y anual 2009, 2010, 2011 y 2012 y semestral 2013, los cuales fueron requeridos bajo apremio de multa en el Auto GSC-ZC-790 de 20 de diciembre de 2013. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1., cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres** (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; así mismo se recuerda que el pago del canon superficiario se debe cancelar antes del inicio de la anualidad correspondiente, por lo tanto los intereses moratorias se causan a partir del día en que inicia la anualidad. • **REQUERIR** al titular, **bajo causal de caducidad** de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685, para allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($579.226), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago; conforme a lo estipulado en el numeral 2 del Concepto Técnico GSC-ZC 975 del 13 de agosto de 2014. • **REQUERIR** al titular, **bajo causal de caducidad** de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685, para allegue la renovación de la póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, conforme a lo estipulado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000475 de 22 de mayo de 2015. • **REQUERIR** al titular, **bajo apremio de multa** conforme a lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el formato básico Minero anual del 2013, según lo estipulado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 975 del 13 ele agosto de 2014. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. **INFORMAR** al titular **que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar** en el término de dos (2) meses, contado a partir de la notificación del presente auto, **haber dado** cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar

						desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión **Nº FJK-123** -2-, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC 975 del 13 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000475 de 22 de mayo de 2015, al titular del Contrato de Concesión **Nº FJK-123.** Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	**EHD-132**	**CONCRETOS ARGOS S.A.**	**787-789**	**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000706**	Requerir al titular, para que presente: • Bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, El Formato Básico Minero Semestral de 2011, toda vez que no reposa en el expediente, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000476 del 22 de mayo de 2015. • El saldo faltante del Canon Superficiario del Quinto año de la Etapa de exploración por valor de TREINTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($39.029.oo), más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000476 del 22 de mayo de 2015. • El saldo faltante por concepto de visita de fiscalización del año 2011, por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.950.oo), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000476 del 22 de mayo de 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente Nº 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para que allegue lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto.

						APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000476 del 22 de mayo de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de 2012, 2013 y 2014 de acuerdo a lo señalado en los Conceptos Técnicos GSC-ZC No 229 de fecha 25 de marzo de 2015 y GSC-ZC No. 000476 del 22 de mayo de 2015. APROBAR la póliza minero ambiental No 1442502-6, amparando el tercer año de la etapa de construcción y montaje, por el valor de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (1.050.000), vigencia hasta el 05 de Agosto de 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000476 del 22 de mayo de 2015. INFORMAR a la titular minera del saldo a favor, por valor de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($11.195.140.oo), por concepto de Canon superficiario de acuerdo a lo señalado en la tabla 1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000476 del 22 de mayo de 2015, saldo del cual podrá disponer en cualquier tiempo ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. Informar a la sociedad titular **que para la viabilidad de la solicitud de prórroga de la etapa Construcción y Montaje por un (1) año deberá acreditar** en el término de dos (2) meses, contado a partir de la notificación del presente Auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos y allegar el informe técnico con su debida justificación, describir los trabajos que ejecutará, su duración e inversiones que realizará para el año de prórroga adicional de conformidad con los artículos 74 y 76 de Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida su petición presentada el 08 de mayo de 20152 sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Remitir el expediente al Grupo de Estudios Técnicos (GET), para que se pronuncie con respecto al radicado No 20155·510113972 de fecha 08 de Abril de 2015, en el cual la sociedad titular allegó complemento al programa único de exploración y

						explotación para la integración de áreas contratos de concesión No. 14067 y EHD-132, requerido en Auto GET No 177 del 26 de septiembre de 2014. Córrase traslado de los conceptos técnicos GSC-ZC No 229 del 25 de marzo de 2015 y GSC-ZC No. 000476 del 22 de mayo de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	**096**	**GRAVAS Y ARENAS ITALCOLOMBIANAS LTDA**	**1188-1189**	**16/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000685**	Revisado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 096, se evidencia que el titulo se encuentra sin amparar desde el 09 de julio de 1999. (Folios 440-445) Por lo anterior, se le recuerda a la sociedad titular que en virtud del artículo 60 de la ley 99 de 1B93, la explotación minera a cielo abierto exige la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo, intervenido con la explotación, lo cual es por cuenta del concesionario o beneficiario del título minero, quien la garantizará con una póliza de cumplimiento o con garantí a bancaria, documento que no ha sido allegado por parte de la sociedad titular GRAVICOL LTDA. De igual manera si bien es cierto que la Autoridad Ambiental como lo señalo en la parte motiva de la Resolución 00040 del 09 de abril de 2002, otorgó la ejecución de la restauración final al señor Gabriel Uricohechea quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad GRAVILLERA ALBANIA S.A. y propietario del predio, no se puede obviar lo señalado en el artículo 63 del Decreto 2655 de 1988, en el cual resalta que el contrato de concesión le confiere al concesionario el derecho exclusivo a extraer los minerales correspondientes y a realizar las obras y labores de desarrollo y montaje necesarias para la explotación, beneficio, transporte y embarque de dichos minerales, sea que algunas de las obras y labores mencionadas se realicen dentro o fuera del área contratada. Es por ello que en ejercicio de este derecho, el concesionario deberá dar cumplimiento, además de las obligaciones contractuales establecidas en el Decreto referido también sobre aquellas de conservación ambiental, servidumbres y expropiaciones de conformidad con las correspondientes normas legales y en lo señalado en la Minuta de Contrato en el cual se establece como obligación del titular presentar el estado de conservación del yacimiento. Por lo anterior, se oficiara a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, a fin de que nos informen cual es la situación actual del título en materia ambiental y si ya culminó la labor de recuperación ambiental y morfológica de los terrenos afectados por la antigua explotación, de ser así se allegue el respectivo acto administrativo. Con respecto a la no explotación dentro del área del título por agotamiento de las

						reservas aprovechables, se le requiere a la sociedad titular a fin de que informe si desea continuar con la ejecución de las etapas dentro del título minero No. 096, como quiera que no se permite retener áreas que no sean económicamente explotables o en su defecto solicitar su petición de conformidad con el artículo 23 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE CONCESION	**JCE-15291**	**JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ**		**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000700**	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 1 4 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-183 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**15311**	**JOSE ANGEL RUNCERIA**	**1020-1021**	**16/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000686**	Aprobar los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación y Pago de Regalías de los siguientes trimestres; • I, II de 2007 • IV de 2010 • I, II de 2011 • I, II, de 2012 • I, II, III, IV de 2013 • I, II de 2014 Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC No 000460 del 19 de mayo de 2015. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral de 2007, anual 2010, semestral y anual 2011, semestral 2013 y 2014, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC No 000460 del 19 de mayo de 2015. Aprobar el pago por concepto de inspección de campo en el proceso de fiscalización en el área de la Licencia de Explotación No 15311, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHIENTA Y CINCO PESOS ($ 4.930.085), pago efectuado en tiempo por el titular que fue requerido medi1ante el Auto SFOM No 302 del 26 de

						abril de 2012, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC No 000460 del 19 de mayo de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al titular del concepto técnico GSC-ZC No 000460 del 19 de mayo de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**21296**	**ARCA LTDA-ARTE LADRILLERO**	**729-730**	**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000716**	DEJAR SIN EFECTO el requerimiento *"REQUERIR* a *los titulares de la Licencia de Explotación No. 21296, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo* 75 *del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 16 de febrero de 2015, para lo cual, se Je otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie Ja aplicación de Jos correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para aplicación de dichos correctivos" del* Auto GSCZC No. 40 del 17 de abril de 2015, por las razones expuestas anteriormente. Lo demás del auto continúa vigente.
CONTRATO DE CONCESION	**JBL-11572X**	**MARIA CRISTINA GARZON GASCA, HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA**		**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000699**	Se le **recuerda** al titular del contrato de concesión No. JBL-11572X, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental y PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-180 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-082212**	**PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.**		**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000698**	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 25 de abril de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Se le recuerda** al titular del contrato de concesión No. ICQ-082212, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental y

						PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-170 de fecha 16 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**GEH-081**	**HUMBERTO SUAREZ MOTTA**		**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000697**	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 21 de abril de 2015, para lo c al, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-165 de fecha 29 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**HEG-081**	**SOCIEDAD MELO DIAZ LTDA**		**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000696**	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-144 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**GC7-121**	**TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA**		**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000695**	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 20 de abril de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Se le recuerda** al titular del contrato de concesión No. GC7-121, que no puede realizar

						actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental y PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-164 de fecha 29 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verifica r el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**GLJ-104**	**PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.**		**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000694**	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de abril de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Se le recuerda** al titular del contrato de concesión No. GLJ-104, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental y PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-166 de fecha 29 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**HKA-15541**	**MURCIA MURCIA S.A.**		**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000693**	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 68S de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 24 de abril de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos

						correctivos. Se le **informa** al titular del contrato de concesión No. HKA- 15541, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-168 de fecha 29 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**IGH-11221**	**ABDON MORENO CASTAÑEDA**		**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000692**	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 24 de abril de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Se le recuerda** al titular del contrato de concesión No. IGH-11221, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental y PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-169 de fecha 29 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**HHB-08481**	**CALIZAS DEL LLANO S.A.-CALLLANOS S.A.**		**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000691**	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-157 de fecha 28 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**18108**	**ALDA LUCIA GUZMAN DE DEL PORTILLO, JAIME DEL PORTILLO CARRASCO**		**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000690**	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-161 de fecha 28 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**KD7-09321**	**JANNETH FLOREZ QUICENO**		**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000689**	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 13 de abril de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **CONMINAR** a los titulares del contrato de concesión No. HEG-085, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-154 de fecha 28 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**HEG-085**	**YOVANNY MAYORGA MARTIN, ANDREA STERLING FRANCO**		**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000688**	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 13 de abril de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **CONMINAR** a los titulares del contrato de concesión No. HEG-085, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con el respectivo

						instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-154 de fecha 28 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**HEA-122**	**SUMINISTROS MINEROS DEL LLANO LTDA**		**18/06/2015**	**AUTO GSC-ZC No 000687**	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 155 de fecha 28 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**KL3-10321**	**CCX XOLOMBIA SA**	**299**	**19/06/2015**	**AUTO GCM No 000606**	REQUERIR a la sociedad ***CCX XOLOMBIA SA,*** para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la autorización emitida por la autoridad competente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, so pena de entender desistido su interés en el área superpuesta con el perímetro **URBANO-MINGUEO.** REQUERIR a la sociedad ***CCX XOLOMBIA SA,*** para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajuste el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**LJR-11561**	**H MINES SAS**	**60-61**	**19/06/2015**	**AUTO GCM NO 000607**	OTORGAR a la sociedad ***H MINES SAS,*** el termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que **ADECUE Y ALLEGUE** el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**KL9-11121**	**JOSE MANUEL SOUTO CERQUERA, JOSE ROVIRA GADEA, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA Y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**	**111**	**19/06/2015**	**AUTO GCM No 000608**	REQUERIR a los señores ***JOSE MANUEL SOUTO CERQUERA, JOSE ROVIRA GADEA, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA Y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA,*** para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito la aceptación del área libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**KHP-14161**	**CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO**	**127-128**	**19/06/2015**	**AUTO GCM NO 000609**	REQUERIR al ***CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO,*** **a través de** su representante legal el señor **NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA**, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de envió de la comunicación, radique sus propuestas de contrato de concesión, so pena de entender que ejercicio parcial con la radicación de la propuesta **OLD-12092,** su derecho de prelación con respecto al presente expediente. Así mismo es necesario señalar que la propuesta radica en ejercicio del derecho de prelación, deberá ser presentada por el representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO.**
AUTORIZACION TEMPORAL	**QF1-15161**	**CONCESIÓN ALTO MAGDALENA**	**65-66**	**23/06/2015**	**AUTO GCM No 000613**	**REQUERIR A LA sociedad** ***CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS,*** para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expedida por la entidad pública para la cual se realice la obra, especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse, so

						pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. **PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta que para el proyecto (objeto del contrato de concesión bajo esquema APP No 003-2014), el solicitante una vez obtenga la constancia de que trata el artículo 116 de la ley 685 de 2001, deberá indicar el volumen certificado, el volumen a explotar en cada una de ellas.
AUTORIZACION TEMPORAL	**QF1-16361**	**COLMINAGRO SA**	**31-32**	**23/06/2015**	**AUTO GCM No 000614**	**REQUERIR A LA sociedad** ***COLMINAGRO SA***,para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expedida por la entidad pública para la cual se realice la obra, especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**QEJ-15021**	**CONCESION PACIFICO TRES SAS**	**27-29**	**23/06/2015**	**AUTO GCM No 000611**	**SUSPENDER el** trámite de otorgamiento de la solicitud de Autorización Temporal, No QEJ-15021, hasta tanto se defina la situación técnica y jurídica de las Propuestas de Contrato de Concesión **780-17, HIT-11481X, KJL-08031y OG2-090215**.lo cual se hará una vez se encuentre vencido el termino concedido para aportar el permiso de que trata el artículo 35 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa presente decisión.
AUTORIZACION TEMPORAL	**QEJ-14531**	**CONCESION PACIFICO TRES SAS**	**30-31**	**23/06/2015**	**AUTO GCM No 000612**	**REQUERIR A la Sociedad** ***CONCESION PACIFICO TRES SAS,*** para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de que trata el literal a) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, dada la superposición parcial con la ZONA DE RESTRICCION: PERIMETRO URBANO- LA PINTADA-ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN –DANE –INCORPORADO

						15/08/2014, so pena de proceder al recorte. **REQUERIR A la Sociedad *CONCESION PACIFICO TRES SAS,*** para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como libres de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la entidad pública para la cual se realiza la obra y atendiendo lo expuesto en la evaluación técnica del 19 de junio de 2015 mencionada en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**QEJ-14532**	**CONCESION PACIFICO TRES SAS**	**28-30**	**23/06/2015**	**AUTO GCM No 000610**	**SUSPENDER el** trámite de otorgamiento de la solicitud de Autorización Temporal, No **QEJ-14532**, hasta tanto se defina la situación técnica y jurídica de las Solicitudes de legalización **OE7-09041 Y OG2-082413**.lo cual se hará una vez se encuentre vencido el termino concedido para aportar el permiso de que trata el artículo 35 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa presente decisión.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 25 de junio de 2015,** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ

ESTADO 093 DE 25 DE JUNIO DE 2015